



**DENUNCIA INCONSISTENCIAS. AMPLIA RECURSO – SOLICITA COPIA DE ACTUACIONES**

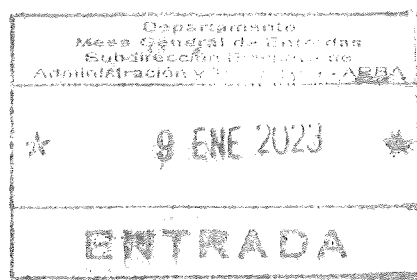
Ref. Corresponde Expte. 2360-492968/2022

Moreno, de enero de 2023.

Señores

AGENCIA RECAUDACIÓN  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

S / D



GUILLERMO EDUARDO CONY, abogado, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; con domicilio constituido en estas actuaciones, correo electrónico gcony@unm.edu.ar, vengo en esta ocasión a ampliar los términos del recurso oportunamente presentado, y a solicitar copia de las actuaciones originales obrantes en esa Agencia, en virtud de las consideraciones que paso a exponer.

**I. DENUNCIA INCONSISTENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN TOMADA COMO ANTECEDENTE PARA LA ANULACIÓN DEL PLANO 74-215-2021**

1. Esta parte ha tomado conocimiento que la Cédula Catastral Ley 10.707 acompañada por la Municipalidad de Moreno a fs. 25 del expediente municipal N° 4078-225354-C-2021 en el que se dictó el Decreto N° 3004/21, y que por la cual se dictó la DISPOSICIÓN SERyC N° 176/2022, y que es objeto del recurso en trámite, difiere de la Cédula Catastral Ley 10.707, que fuera confeccionada por el Agr. Guillermo Meroño, contratado a tales efectos por mi representada.

En efecto, en la copia de la Cédula Catastral obrante en poder de la UNM registrada por esa Agencia el 1ro. de agosto de 2013, en el Punto 7 DOMINIO TITULAR APELLIDO/S NOMBRES: figura **“ESTADO NACIONAL**

**ARGENTINO”, CALLE: BME. MITRE N° 1891”.** Acompaño Copia simple de dicho Documento.

Mientras que en la obrante en vuestras actuaciones, en el Punto 7 DOMINIO TITULAR APELLIDO/S NOMBRES: figura **“MUNICIPALIDAD DE MORENO”, CALLE: Dr. Eugenio Asconapé N° 51”.**

Dado que ambas se encuentran suscriptas por el mismo profesional, y corresponden al Plano aprobado el 30 de noviembre de 2012.

Resulta claro que tal diferencia en los antecedentes de la medida, obliga a reconsiderar el alcance de la decisión recurrida. Se trata de instrumentos públicos cuya alteración debe ser registrada y notificada a los interesados, lo que no ocurrió en esta ocasión.

## **II. AMPLIA RECURSO**

2. Asimismo, debo señalar que revisando la totalidad de las Cédulas Catastrales confeccionadas por el Agrimensor Meroño y presentadas ante esta Agencia de Recaudación con motivo de la Aprobación del Plano 74-245-2012, advierto lo siguiente:

2.1. Las Cédulas Catastrales correspondientes a los espacios verdes a ceder a la Municipalidad de Moreno, consignan en el ítem 7. Dominio – Titular: Municipalidad de Moreno (**Ley 9533**) (*El destacado es propio*), como lo expresa las correspondientes a las siguientes Nomenclaturas Catastrales:

- a) Circunscripción VI.D;
- b) Circunscripción VI.H, Manzana 45.d, Parcela 19;
- c) Circunscripción VI.H, Manzana 46.b, Parcela 22;
- d) Circunscripción VI.H, Fracción II;

2.2. Mientras que el resto de las Cédulas, inscriptas a nombre del Estado Nacional Argentino, domicilio en Bmé Mitre 1891, Moreno, (1744), Provincia de Buenos Aires, no tiene referencias a la citada Ley 9533. Por tal motivo, no se comprende por qué ahora, luego de diez años, la Municipalidad pretende aplicar dicha norma. Se trata de las siguientes Nomenclaturas:

- e) Circunscripción VI, Parcela 1679a;
- f) Circunscripción I.A, Fracción I, Parcela 1; y



g) Circunscripción I.A, Fracción I, Parcela 2.

Es por ello, que dicha inconsistencia, que podría configurar un delito, debe ser tenida en consideración para analizar la reversión de la anulación del plano 74-215-2021, que solicitó la Municipalidad de Moreno DIEZ AÑOS DESPUÉS de la inscripción original, interrumpiendo la pacífica ocupación desplegada por la Universidad Nacional de Moreno desde su fundación, lapso en el que se ocupó de relocalizar los establecimientos que funcionaban en su sede, uno de ellos, un instituto emblemático de la propia Municipalidad.

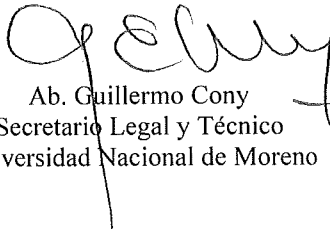
Y sumado a ello, a partir del año 2019, rompiendo cualquier instancia de dialogo, dejando sin responder las constantes invitaciones formuladas desde organismos nacionales y provinciales, lo que constituyó una efectiva barrera a la realización de los emprendimientos educativos de la Universidad en beneficio de su comunidad de pertenencia.

### III. SOLICITA COPIAS. AUTORIZA

3. Por los motivos expresados, solicito se sirva otorgar copia certificada de los Expedientes por los cuales se aprobó el Plano 74-245-2012, y el Plano 74-215-2021, a los fines de verificar la autenticidad de las Cédulas Catastrales Ley 10.7070, acompañadas en cada caso.

Autorizo para retirar las copias, así como para presentar escritos o tomar vista a Claudio Alberto ANGELINI (D.N.I. N° 11 893.010), Gustavo Gabriel KANTOR (D.N.I. N° 35.536.881), o Agustín Nahuel DADDARIO (DNI N° 44.586.469).

Atentamente

  
Ab. Guillermo Cony  
Secretario Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Moreno

